

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0108-2024-A-MDT.

Tinta, 09 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS –  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El Informe N°0068-2024-OPP-MDT, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

**Que**, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**Que**, los numerales 41.1 y 41.2 del Artículo 41 y Artículo 42 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la certificación del Crédito Presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial

**Que**, mediante Resolución Directoral N°0019-2022-EF/50.01, se establece el cronograma de implementación de los "Lineamientos para Optimizar los Procesos de Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso", aprobados mediante Resolución Directoral N°0013-2022-EF/50.01, que aprueba los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso".

**Que**, mediante Resolución Directoral N°0013-2022-EF/50.01, de fecha 30 de mayo del 2022, se aprueban los "Lineamientos para Optimizar los Procesos de Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso", donde se estipula en el numeral 2.2 del artículo 2, que el titular de la entidad registra, para el caso de la certificación del crédito presupuestario al (los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, y en el caso de los gobiernos locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF –SP utilizando su DNle.

**Que**, a través del Informe N°0068-2024-OPP-MDT, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, en atención a la Resolución Directoral N°0019-2022-EF/50.01, solicita la acreditación de los responsables de certificación presupuestaria y compromiso en el SIAF.

**Que**, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de las Direcciones emite disposiciones con el objetivo de optimizar la gestión de la ejecución del gasto, a lo que resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de las etapas: la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

certificación y compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP, de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los fondos públicos.

En ese sentido es necesario que se establezca las pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso, siendo dichos lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; por tanto corresponde acreditar a los responsables encargados de la autorización del Registro de Certificación de Crédito Presupuestario y del compromiso en el aplicativo informativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF –SP, de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Por estas consideraciones y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Resolución Directoral N°0019-2022-EF/50.01 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, como responsables de la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y DEL COMPROMISO, EN EL APLICATIVO INFORMATIVO "ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" del SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Tinta del periodo 2024, a los siguientes trabajadores:

### I. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	
JUBER AMERICO QUISPE YUCA	46307343	Responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto	Juberamerico@gmail.com	984329261	TITULAR
ROSA LISBETH SULLA SUYO	76285530	Asistente de la Unidad de Planificación y Presupuesto	sullasuyorosalisbeth@gmail.com	957843246	SUPLENTE

### II. COMPROMISO:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	
YASMANI MONTESINOS POCCO	41613399	Responsable de la Unidad de Logística	cocoyas@hotmail.com	951091670	TITULAR
JUBER AMERICO QUISPE YUCA	46307343	Responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto	Juberamerico@gmail.com	984329261	SUPLENTE
WILFREDO ARIAS PEZO	41556316	Asistente Técnico	wariaspezo@gmail.com	951839955	SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°045-2024-A-MDT-C/C, de fecha 02 de febrero de 2024 y todo acto administrativo que contravenga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la información de la certificación presupuestaria registrado, transmitido y autorizado por la Entidad a través del SIAF-SP, tiene carácter de Declaración Jurada, en ese sentido la conformidad y cumplimiento de la legalidad del gasto es de exclusiva competencia y responsabilidad de los servidores designados.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Unidad de Presupuesto, realice las acciones correspondientes ante la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Archivo. S.Gral  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
OPP.  
Servidores Designados.  
Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 4012777  
ALCALDE